

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintidós.

1. NEGAR por improcedente la solicitud visible en el PDF011, como quiera que, corresponde al señor WILLIAM JAVIER BARRETO PARRA, hacerse parte dentro del proceso que se tramita en el JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, bajo el radicado No. 11001400308120200042900 y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2. Igualmente, advierte el Despacho que por ahora se abstendrá de emitir pronunciamiento frente al reconocimiento de la **AGRUPACIÓN MIRADOR DE CASTILLA II**, como acreedora de la sociedad conyugal, hasta tanto se lleve a cabo la audiencia de inventaros y avalúos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 491 del C.G.P., que señala "(...). 2. Los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él. (...)".

3. Así las cosas, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1 del auto de 15 de febrero de 2022, notificando en debida forma a la demandada, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 146 de 05/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9693e81324972749bf9bb4a5dac9391708e3b3ff2a7a3591bbae5ac9294ac3c0**

Documento generado en 02/09/2022 12:45:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**